

**ACUERDO DEL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
CON EL DIRECTOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE
ARQUITECTURA Y URBANISMO**

[Extensión a todos los edificios de la disposición sobre
mantenimiento de las cañerías destinadas exclusiva-
mente a la ventilación de la instalación sanitaria.]

RESOLUCION
Nº 29.772
(C. 281/419 a)

Montevideo, octubre 3 de 1969.

VISTO: que la Sección Obras Sanitarias de la Dirección de Edificación propone que las tuberías de ventilación en general dentro de los edificios existentes que se incorporen al Régimen de Propiedad Horizontal puedan ser mantenidas en el interior de las unidades, cualesquiera sea la fecha de construcción del edificio ya que hasta la fecha (según Art. 8º de la Resolución Nº 28.668 del ex Ccncejo Departamental del 11 de Diciembre de 1964) sólo se admiten en edificios de construcción anterior a la fecha de puesta en vigencia de la reglamentación de la Ley Nº 10.751;

RESULTANDO: que la citada repartición expone las siguientes razones en apoyo de su proposición:

- a) dichas tuberías no pueden ocasionar perjuicios de humedades por el tipo de fluidos que circulan por ellas;
- b) son prolongadas por sobre el nivel de los pretilos altos de las azoteas a efectos de no viciar el aire de los ambientes de las fincas o de las linderas;
- c) son inspeccionables en toda su longitud desde la azotea, que es zona de propiedad común;
- d) la ordenanza exige puntos de inspección para las cañerías amoniacales pero no para la ventilación.

CONSIDERANDO: que estudiado el caso por la Comisión de Propiedad Horizontal la misma comparte los argumentos formulados por el Ingeniero Coppetti, Jefe de la Sección Obras Sanitarias, ya que las razones que motivaron el apartado a) del Art. 8 de la Resolución Nº 28.668, son igualmente valederas para los edificios levantados con posterioridad al 1º de marzo de 1947;

CONSIDERANDO: que en consecuencia la citada asesora estima que la extensión de la disposición antedicha a todos los edificios existentes, dará solución a numerosas situaciones de hecho y no causará perjuicios a terceros, por lo que propicia se dicte una Resolución en el sentido propuesto,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO,
RESUELVE:

1° — Hacer extensivo a todos los edificios existentes, cualquiera sea su fecha de construcción, lo dispuesto en el apartado a) del Art. 8 de la Resolución N° 28.668 del 10 de Diciembre de 1964 que establece que en el interior de los departamentos se podrán mantener las cañerías existentes destinadas exclusivamente a la ventilación de la instalación sanitaria siempre que las mismas estén contruidas en plomo, hierro fundido o cualquier otro material que ofrezca similares garantías, a juicio de la oficina competente.

2° — Transcribese a la Comisión de Propiedad Horizontal y pase a la Dirección de Edificación.
Gral. Carlos Bartolomé Herrera, Intendente Municipal. —
Dr. Jorge L. Elizalde, Encargado del Despacho de la Secretaría General. — Arq. Guillermo Campos Thevenin, Director General del Departamento de Arquitectura y Urbanismo.